



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE KÁRATE DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE KÁRATE, TECNIFICACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2023

REUNIDOS

De una parte, Doña Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 23 de junio de 2023, publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 28 de junio de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y, de otra parte: La Sra. Dña. Rosa Ruíz Villalba, como Presidenta en nombre y representación de la **Federación de Kárate de Ceuta**, con CIF **G51007391** y domicilio en Avenida de África, 10, bloque 10, 9º C.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que la **Federación de Kárate de Ceuta**, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La **Federación de Kárate de Ceuta**, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el **Kárate**.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

OROZCO
VALVERDE PILAR

Firmado digitalmente por
OROZCO VALVERDE PILAR
Fecha: 2023.09.29 14:46:31
+02'00'

Firmado por ***7399** ROSA
RUIZ (R: ****0739*) el día
27/09/2023 con un



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la **Federación de Kárate de Ceuta**, para la realización de la actividad: **ESCUELA DEPORTIVA DE KÁRATE, TECNIFICACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2023.**

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

Gastos de personal impuestos incluidos: 1 Director Técnico y 1 Técnico Deportivo:

- Asesoría Laboral y Contable.
- Prevención de Riesgos laborales.
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Protección de datos.

Gastos de material deportivo específico fungible para la actividad: 100 cinturones de colores, 4 mascarar protectoras, 6 guantillas Rojas y 6 Azules por WKF, 6 espinilleras con empeine roja y 6 espinilleras con empeine azul por WKF, banderas países participantes,

Gastos de material deportivo específico inventariable para la actividad: 2 Tatami Oficial y 1 Marcador Kumite.

Actividades y Eventos deportivos organizados por la Federación de Karate de Ceuta con el Instituto Ceutí de Deportes, de los cuales se sufragarán los siguientes gastos:

Objetivo Selección:

Concentración en el CARD de Madrid (13 Enero, 3 Febrero, 12 Mayo).

Concentración en Santander 11 y 12 de Febrero.

Concentración en Ávila 4 y 5 de Noviembre.

Seminario "Iván Leal" 11 de Marzo. C.D. José Ramón López Díaz-Flor. Ceuta

Open Internacional de Karate. (3 Marzo) . Zaragoza.

Campeonato Europa Absoluto (24 y 25 Marzo). Guadalajara.

Campeonato de España Alevín , Infantil y Juvenil (21,22 y 23 Abril) Cáceres.

Clínica Estanilav Horuna e Iván Leal. 27 Mayo. Granada.

V Campeonato Ciudad de Ceuta (11 Junio 2023):

- Asistencia Sanitaria: 1 ATS.
- Trofeos por categorías: 46 medallas y 15 trofeos.
- Avituallamiento: botellas de agua(100).
- Material publicitario del evento.

Clinic Kumite(8-9 de Julio):

OROZCO
VALVERDE
PILAR -
Firmado digitalmente por
OROZCO
VALVERDE PILAR -
Fecha: 2023.09.29
14:46:45 +02'00'

Firmado por ***7399**
ROSA RUIZ (R: ****0739*)
el día 27/09/2023 con un



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- Asistencia Sanitaria: 1 ATS
- Avituallamiento participantes y organización: agua, bebidas isotónicas, bocadillos y fruta.
- Material fungible para la actividad (pintura textil, globos, camiseta blanca, pañuelo).
- Gastos manutención y alojamiento en las cabañas de los participantes (18) y la organización (2) conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje".

Clinic Almudena Muñoz y Omar Martín. 11 agosto Ceuta:

- Dietas y gastos viajes ponentes conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje".

Clinic Jose Mateos. 18 Agosto. Ceuta:

- Dietas y gastos viajes ponente conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje".

Campeonato Qcreativos (16 y 17 septiembre). Ceuta:

- Asistencia Sanitaria 1 ATS.
- Número de participantes: 500.
- Gastos 12 jueces conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje".
- Avituallamiento participantes y organización: agua, bebida isotónica y fruta.
- Trofeos fin actividad.

Open Internacional Ciudad de Oviedo. 29 de Septiembre. 20 participantes

Exámenes de Grado hasta 6º DAN:

- Número de participantes: 10
- Gastos Juez Nacional (2): desplazamiento, alojamiento y manutención conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje" y honorarios Gastos y dietas jueces

Clinic Kumite de Élite con Sadik Sadik (22 de Octubre) Ceuta:

- Gastos desplazamiento y dietas del Técnico conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje" y honorarios Gastos y dietas jueces

Campeonato de España en categorías Cadete, Junior y sub21. 17-19 Noviembre. Jaén:

- Número de participantes: 7.
- Gastos desplazamiento, estancia y dietas conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje".

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

Los gastos ejecutados por la **Federación de Karate de Ceuta**, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

El personal contratado por la **Federación de Karate de Ceuta** deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en **Kárate** y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

OROZCO
VALVERDE
PILAR -

Firmado
digitalmente por
OROZCO
VALVERDE PILAR -

Fecha: 2023.09.29
14:47:00 +02'00'

Firmado por ***7399** ROSA
RUIZ (R: ****0739*) el día
27/09/2023 con un
certificado emitido por AC



Complejo deportivo "Guillermo Molina" - C/ Juan Díaz Fernández, s/n - C.P. 51001 - CEUTA - Tlfs.: 956519149 - 956519242 - 956513824 - Fax: 956513819 - www.icdecenta.es - CIF: Q6150010B

La **Federación de Kárate de Ceuta** deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos :

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

3.- Igualmente, la **Federación de Kárate de Ceuta**, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

OROZCO
 VALVERDE
 PILAR -
 Firmado digitalmente por
 OROZCO
 VALVERDE PILAR
 Fecha: 2023.09.29
 14:47:13 +02'00'

Firmado por ***7399** ROSA
RUIZ (R: ****0739*) el día
27/09/2023 con un certificado





Complejo deportivo "Guillermo Molina" - C/ Juan Díaz Fernández, s/n - C.P. 51001 - CEUTA - Tlfs.: 956519149 - 956519242 - 956513824 - Fax: 956513819 - www.icdeceutas.es - CIF: Q6150010L





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la **Federación de Karate de Ceuta** con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta" con el fin de identificar el origen de la subvención.

OROZCO
VALVERDE
E PILAR -

Firmado digitalmente por OROZCO VALVERDE PILAR -

Fecha: 2023.09.29 14:47:35 +02'00'

Firmado por ***7399** ROSA RUIZ (R: ****0739*) el día 27/09/2023 con un certificado emitido por AC Representación



Complejo deportivo "Guillermo Molina" - C/ Juan Díaz Fernández, s/n - C.P. 51001 - CEUTA - Tlfs.: 956519149 - 956519242 - 956513824 - Fax: 956513819 - www.icdecenta.es - CIF: Q6150010LB

NOVENA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

La comisión estará presidida por la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.
- c) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.
- d) Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA PRIMERA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la **Federación de Karate de Ceuta**, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la **Federación de Kárate de Ceuta**, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

OROZCO
VALVERDE
PILAR -

Firmado
digitalmente por
OROZCO VALVERDE
PILAR - [REDACTED]
Fecha: 2023.09.29
14:47:46 +02'00'

Firmado por ***7399**
ROSA RUIZ (R:
****0739*) el día
27/09/2023 con un





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el **1 de enero de 2023** al **31 de diciembre de 2023**.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DÉCIMA CUARTA: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa a la **Federación de Kárate de Ceuta**, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que la **Federación de Kárate de Ceuta** facilite al ICD para envío de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. La **Federación de Kárate de Ceuta**, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por la **Federación de Kárate de Ceuta**

OROZCO
VALVERDE
PILAR -

Firmado
digitalmente por
OROZCO VALVERDE
PILAR -
Fecha: 2023.09.29
14:47:58 +02'00'

Firmado por ***7399** ROSA
RUIZ (R: ****0739*) el día
27/09/2023 con un certificado
emitido por AC Representación



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).
- Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).
- Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).
- Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).
- Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).
- Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

OROZCO
VALVERDE
PILAR -

Firmado
digitalmente por
OROZCO VALVERDE
PILAR
Fecha: 2023.09.29
14:48:10 +02'00'

Firmado por ***7399**
ROSA RUIZ (R: ****0739*)
el día 27/09/2023 con un
certificado emitido por
AC Representación



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

POR EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

OROZCO
VALVERDE
PILAR -

Firmado digitalmente
por OROZCO VALVERDE
PILAR -
Fecha: 2023.09.29
14:48:23 +02'00'

D^a. Pilar Orozco Valverde

POR LA FEDERACIÓN DE KÁRATE DE CEUTA

Firmado por
***7399** ROSA
RUIZ (R:
****0739*) el
D^a. Rosa Ruíz Villalba

